



**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2272077-1

## Nombran Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2024-RE

Lima, 19 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2023-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Adalberto Vergara Pilares, Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 013-2011-RE, de 28 de enero de 2011.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2272077-2

## Nombran Cónsul General del Perú en Paterson, Estados Unidos de América

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2024-RE

Lima, 19 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2023-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Gabriela Porras Alor, Cónsul General del Perú en Paterson, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 013-2011-RE, de 28 de enero de 2011.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2272077-3

## SALUD

## Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2024/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2024

Visto, el Expediente N° 2024-0049856 que contiene el Memorándum N° D000836-2024-OGGRH-MINSA de

la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 000155-2024-SIS/SG de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud-SIS, el Oficio N° 000077-2024-SERVIR-PE que remite el Informe Técnico N° 000027-2024-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Informe N° D000267-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1602, que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Análítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo por el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” (en adelante, la Directiva), en cuyo literal b) del numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.2 de la citada directiva establece los supuestos para la elaboración del CAP Provisional; en ese sentido, el supuesto 4 previsto en el sub numeral 6.2.1.4 establece que, las entidades públicas con ROF o MOP vigente, según corresponda, que no cuenten con un CAP Provisional con opinión técnica previa de parte de SERVIR, incluidas las entidades creadas y/o que entraron en funcionamiento a partir del año 2014, pueden hacer uso de este supuesto, siempre que cumplan con los criterios presentados en el numeral 6.2.2. de la citada directiva;

Que, mediante Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, se crea al FISSAL como unidad ejecutora adscrita al Ministerio de Salud, destinado a favorecer el acceso a prestaciones de salud de calidad de la población excluidas de las mismas;

Que, posteriormente, el artículo 10 de la Ley 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose además al FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece al Seguro Integral de Salud (SIS), como Organismo Público Adscrito del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud (SIS), incorpora el artículo 36-A al Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, constituyendo al FISSAL como un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora, dispuestas por Ley;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 066-2016/SIS, se define como Entidad Tipo B del Seguro Integral de Salud al Fondo Intangible Solidario de Salud FISSAL, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a que hace referencia el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, modificado con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2023-SIS-FISSAL/J, se aprueba el documento normativo “Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud -FISSAL”;

Que, a través del Informe Técnico N° 000027-2024-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, por lo que, en mérito a lo expuesto resulta necesario aprobar el referido instrumento de gestión de la mencionada entidad;

Que, por su parte el sub numeral 6.3.1.8 del numeral 6.3 de la Directiva establece que, de darse la opinión favorable de SERVIR, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de Presidencia Ejecutiva de SERVIR, para que ésta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial el Peruano, efectuándose la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de Gobierno Nacional, que incluye ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos, entidades administradoras de fondos intangibles de la seguridad social empresariales y las empresas del Estado pertenecientes al gobierno nacional, mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Fondo Intangible Solidario de Salud FISSAL**

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en la sede digital del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)) y del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL (<https://www.gob.pe/fissal>) en



la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2271683-1

## Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2024/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2024

Visto, el expediente N° OGT10020240000070, que contiene la Nota Informativa N° D000228-2024-OGTI-MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 693), Nivel F-4, de la Oficina de Gestión de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2023/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2023, se designó al señor LUIS PEDRO VALERIANO ARTEAGA, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Gestión

de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud;

Que, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar en su reemplazo al señor PAUL MICHEL TRAUCO GALAN;

Que, a través del Informe N° D000465-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable a las citadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor LUIS PEDRO VALERIANO ARTEAGA, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Gestión de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor PAUL MICHEL TRAUCO GALAN, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 693), Nivel F-4, de la Oficina de Gestión de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2271684-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

Se informa al público en general que, a partir del 1 de abril 2024, todas las solicitudes de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL**, deben contar de forma obligatoria con la siguiente información:

- ✓ El **archivo principal** que contiene el texto de la publicación debe ser entregado en formato **WORD** o **EXCEL** (debe ser igual al original, bajo responsabilidad del cliente).
- ✓ El **archivo de respaldo** que contiene el documento original de la publicación debidamente firmado por la autoridad o persona autorizada, debe ser entregado en formato **PDF** o **JPG**.
- ✓ El texto deberá estar elaborado con letra **Arial** a **8pts** e interlineado **10pts**.
- ✓ Gráficos y/o imágenes nítidas, en formato **EPS** o **TIFF** a **600 DPI** y en escala de grises.
- ✓ Cumplir con los requisitos adicionales según el tipo de publicación.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**